

BOLETIN**OFICIAL**

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTI OFICIAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

PRESUPUESTOS.

Circular.

Reconocida la utilidad de la obra titulada *Manual de Ayuntamientos*, que ha publicado D. José Llovera Martínez, adicionada ultimamente con un apéndice arreglado al sistema decimal, no puedo menos de excitar el reconocido celo de los Ayuntamientos de esta provincia, accediendo á la vez á los justos deseos de la Administración principal de Hacienda pública de la misma; á fin de que procuren adquirir tan ventajosa obra, la cual por su importancia acaba de recomendarse por S. M. en Real orden de 3 de diciembre último, cuyo precio es de 76 rs., y 24 el del apéndice, cantidades que les serán admitidas en las cuentas municipales bajo el concepto de gastos voluntarios. Guadalajara 5 de enero de 1854.—José María Jaudenes.

D. José María Jaudenes, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Atanasio Martín, vecino de Almiruete y residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de siete de abril de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de plomo argentífero llamada *Lo que quieras*, sita en el paraje de peña picada, término de Palancares, distrito municipal del

inismo, cuyo terreno pertenece al común de vecinos, y linda al Saliente; Rio sorbe; Mediodía, camino que baja al Molino de dicho Palancares; Poniente, idem; y Norte, camino que baja al Molino de Semillas.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 5 de enero de 1854.—José María Jaudenes.

D. José María Jaudenes, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Nicolás Díaz, vecino de Chiloeches, y residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de diez y siete de diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, registrando una mina de carbon de piedra llamada *Santa Filomena*, sita en el paraje de piedras del Capon, término de Peñalver, distrito municipal del mismo cuyo terreno pertenece á Felipe de San Andrés, y linda con Francisco de T.; Saliente, heredades de dicho Francisco y el camino que sube á los Yelamos; Norte, heredades de Felipe Trijueque y Juan Pastor.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de una pertenencia, he decretado la admision del indicado registro acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 5 de enero de 1854.—José María Jaudenes.

D. José María Jaudenes, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Real y dis-



tinguida orden Española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. José Gonzalez, vecino de Tamajon, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de veinte y ocho de diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos, registrando una mina de hierro argentífero y otros metales, llamada *La Firmeza*, sita en el paraje de las Cuevas, término de Palancares, distrito municipal del mismo, cuyo terreno pertenece a Concejal, y linda al Saliente el Rio, Medio-dia los Llanicejos, Puente cabeza mata la Veguilla, y Norte, Barranco de las sendas.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 5 de enero de 1854.—José Maria Jaudenes.

D. José Maria Jaudenes, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por Atanasio Martin, vecino de Almirante, y residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de eatorce de setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos registrando una mina de plomo argentífero, llamada *Piana*, sita en el paraje de barranco Hondo término de Palancares, distrito municipal del mismo, cuyo terreno pertenece al comun, y linda al Saliente, rio Sorbe, Medio-dia barranco de la Jargera y losilla, Puente, Hombria de barranco Hondo y Norte, el cerrillo del mismo barranco.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 5 de enero de 1854.—José Maria Jaudenes.

HACIENDA.—CONTRABANDO.—Circular.

Noticioso de que en esta provincia se introduce contrabando, ya en tabacos, ya en pólvora, con destino en especialidad á los puntos de Hiedelaencina y Zarzuela de Jadraque, en lo que tan conocidamente se perjudica á los intereses de la Hacienda pública, reencargo muy particularmente á los señores Alcaldes de la provincia la persecucion del fraude, esperando de su reconocido celo adoptarán al efecto cuantas medidas crean conducentes, dando parte con oportunidad, en caso necesario, al Comandante de la Guadia civil ó gefe de la fuerza armada del punto mas inmediato, al propio tiempo que á este Gobierno de la direccion que llevarén los contrabandistas con las demás noticias que puedan conducir á su pronta aprehension. Guadalajara 7 de enero de 1854.—José Maria Jaudenes.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Guadalajara.

En conformidad á lo dispuesto en el reglamento de exámenes para maestros de instruccion primaria elemental y superior, aprobado por S. M. en 18 de junio de 1850, esta Comision ha señalado el día 6 de febrero próximo para dar principio á los exámenes extraordinarios de maestros de escuela elemental, y el día 10 para los de maestras de niñas.

Los que soliciten ser examinados presentarán tres dias antes del señalado, los documentos expresados respectivamente en los artículos 15 y 37 del referido reglamento.—Guadalajara 7 de enero de 1854 —El presidente, José Maria Jaudenes.—Por acuerdo de la Comision, José Ignacio Minguez, Secretario.

Administracion principal de las Salinas de Imon.

Anuncios.

D. José Flores, Administrador-gefe de las Fábricas de Sal de esta provincia de Guadalajara.

Hago saber: que con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en 23 de diciembre próximo pasado; el día 20 del próximo mes de febrero á las once en punto de su mañana, se subastará en la oficina Administracion de esta Salina á presencia del Administrador con asistencia del Oficial Inspector de la misma y bajo el presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto, las labores de la Limpia de las Atequias, Pozos de las cinco norias, la de 750 Alvercas y Recocederos de Malano; Traspalacios, Toril y Cedazos de esta Salina, presupuestadas todas ellas en 7312 rs. vn.

Desde el dia en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de esta provincia, se hallarán de manifiesto en dicha Administracion el presupuesto y pliego de condiciones indicado.

Los que deseen interesarse en la subasta presentarán las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo puesto á continuacion de las condiciones que entregarán al Administrador: en el acto de dar principio á la subasta, el que los abrirá y leerá en público por el orden que se le hayan presentado adjudicándose este servicio en el mejor posiblor. Si apareciesen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en seguida nueva licitacion en iguales términos, y en ella solo podrán tomar parte los firmantes de aquellos adjudicándose al que resulte con proposicion mas ventajosa para la Hacienda pública. Imon 4 de enero de 1854.—José Flores.

D. José Flores, administrador-gefe de las fábricas de sal de esta provincia.

Hago saber: que en virtud á lo dispuesto por la Direccion general de rentas estancadas en 23 de diciembre próximo pasado, se saca á pública subasta la adquisicion para esta salina de los artefactos siguientes: 100 docenas de lias de esparto seco: 200 serones para entorjar la sal, de idem, de siete pleitas y cinco pies de largo cada uno, presupuestados uno y otros en la cantidad de 2,400 rs.

La subasta tendrá lugar en esta administración el día 15 del próximo mes de febrero, á las once en punto de su mañana, ante el señor Administrador de la propia salina, y oficial inspector de la misma, en donde se hallarán de manifiesto desde el día en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia; el presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto.

Las personas que deseen tomar parte en esta subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados conforme al modelo puesto á continuación de las condiciones, los que entregarán en el acto de abrirse dicha subasta á el Administrador que la ha de presidir el cual los abrirá y leerá por el orden que los reciba: si apareciéren dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en seguida nueva licitación en los mismos términos en la que no podrán tomar parte mas que los firmantes de aquellas adjudicándose al que con mas ventajas resulte.—Imon 4 de enero de 1854.—José Flores.

OBISPADO DE CUENCA

Aviso al público.

En conformidad á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 55, y el 6.º del 58, del Concordato celebrado con la Santa Sede y en las reales órdenes de 26 de agosto y 6 de setiembre de 1852, se sacan á pública subasta los censos del Clero regular de esta Diócesis que han sido devueltos en virtud de dicho Concordato. En su consecuencia y mediante no haber habido licitadores en la primera y segunda subasta de los mismos, capitalizados al 3 por 100, se ha señalado el día 4 del próximo mes de febrero para la tercera subasta, capitalizados nuevamente al 4 por 100, con arreglo á dichas reales órdenes, cuya subasta será doble para los que escedan sus capitales de 10.000 rs. y tendrá lugar en el espresado día, de once á doce de su mañana, en esta capital en el local que ocupa la Administración principal de bienes del Clero, y en Madrid ante el señor Visitador eclesiástico.

En el mismo día y hora y en remate doble y á instancia de parte, se subastarán unas tierras sitas en término de Salvacañete, pertenecientes á las Monjas Franciscas de Moya, que se hallan capitalizadas en 18.000 rs. y producen en renta 540 rs.

Lo que se anuncia al público por la Gaceta del Gobierno, Diario de Avisos de Madrid y Boletines oficiales de las provincias donde radican los censos y fincas para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en su compra, las que podrán enterarse de los expedientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Cámara de S. S. Ilmo. Cuenca 31 de diciembre de 1853.—Por encargo y autorizacion del Ilmo. Sr. Obispo, Galo Mayorga.

PARTE NO OFICIAL:

AGRICULTURA.

(Veasé el número 2.)

Las estaciones más propias para la inoculación son la primavera y el otoño: muchos inoculadores prefieren el invierno, y la razón que dan para ello es que ordinariamente en las otras dos estaciones se declara alguna enfermedad maligna, cuyo carácter pueden tomar las viruelas, y en el invierno no hay que temer este

inconveniente. Por otra parte, se ha observado constantemente que la inoculación prueba muy bien en el rigor del invierno. Monró refiere que en algunas islas septentrionales de Escocia, donde apenas habia bastante combustible para preparar las comidas, se han inoculado felizmente 112 personas en el rigor del invierno. Muchos inoculados salían de sus casas durante la inoculación, y andaban descalzos sobre la nieve y el hielo, y ni uno siquiera pereció.

Hubo un tiempo (no ocultaremos nada) en que la inoculación tuvo malos resultados, lo cual puede atribuirse se al método, que no estaba tan perfeccionado como hoy; pero desde que se lleva un registro exacto de los inoculados, nos hemos vuelto á asegurar de la necesidad de la inoculación: Antes del año 1760 (dice la Condamine) mataba uno de cada ciento ó cada mil pero desde esta época apenas de tres mil inoculados muere uno; sin que razonablemente se pueda atribuir á la inoculación la muerte del que perece, pues está demostrado por los hechos mas verídicos que no expone la vida de los inoculados; porque pues, no nos hemos de aprovechar de un preservativo tan útil?

Se ha dicho que la inoculación no libertaba de las viruelas, y que se habian visto personas atacadas de ellas después de haber sido inoculadas. Podríamos responder que probablemente la operacion habria sido mal hecha, y no resultaria ninguna erupcion; y no es cosa extraña que no habiendo producido efecto la inoculación, por circunstancias dependientes del temperamento, de la constitucion y de la disposicion del sujeto; circunstancias ciertamente que engañan y pueden equivocar la sagacidad del médico mas hábil; no es de admirar, repito, que algunos años después estas mismas personas hayan contraído por comunicacion viruelas naturales.

Pero supongamos que la inoculación haya surtido en un sujeto el fin que nos proponemos, que haya habido en la erupcion un número de granos muy considerable para asegurarse de que han producido todo su efecto, y que esta persona en adelante tenga viruelas naturales: ¿se deberia deducir de esto que la inoculación es un método inútil? No; esta consecuencia precipitada seria viciosa. Se sabe que una cuarta parte del género humano se exime de esta enfermedad, ó muere sin haberla padecido; las tres cuartas partes están condenadas á padecerla una vez ó no mas, según lo enseña la experiencia; sin embargo, suelen sobrevenir segunda vez á uno entre mil. Si la naturaleza no puede impedir esta repetición extremadamente rara de las viruelas; ¿por qué querer exigir la del arte, que en esta ocasion camina con ella á paso igual, y no falta sino en el caso en que falta la naturaleza misma, pero que en los demás casos es superior á ella, hablando de la inoculación?

Las viruelas naturales matan ordinariamente la séptima parte de los que invaden; y la artificial, que al principio habia disminuido considerablemente esta mortandad; pues que de ciento que se inoculaban salían libres noventa y nueve, y perecia uno solo mientras que la natural mataba catorce; la artificial, digo, se ha perfeccionado hasta tal punto, que de mil apenas muere uno; en lugar que la natural continúa causando el mismo estrago, y de mil mata ciento cuarenta y tres; es constante que si se hubieran inoculado estas ciento cuarenta y tres personas muertas de viruelas naturales, se hubieran salvado ciento cuarenta y dos. Rocen ha observado que en Suecia las viruelas matan todos los años le duodécima parte de los

niños, y siempre mas hembras que varones; mientras que en las otras enfermedades perecen mas varones que hembras. ¿Porqué pues no recurrir á un método que liberte la vida á tantos individuos? ¿Se podrá decir que es inútil porque algunas personas están sujetas á reincidir ó insuficiente porque no ha podido prolongar á otros los dias que las viruelas naturales hubieran cortado?

Las viruelas dejan frecuentemente pruebas bien sensibles para no temerlas despues; imprimen en el rostro cabidades, surcos profundos, costurones, y depósitos de humores. Forzadas digamoslo así, á avandonar una víctima, no sueltan la presa sino privándola totalmente de la vista, ó reduciendola á perder uno de los dos órganos de ella, ó dejándolos tiernos y propensos á fluxiones. La inoculacion tiene la ventaja de preservar de todos estos accidentes; no desluce ni oscurece la piel, no altera su flexibilidad, su limpieza, ni su dulzura; no afea las narices ni los labios ni desfigura las facciones; tiene además otra ventaja muy apreciable, dice Camper, y es que á pesar del gran número de granos que hace salir la inoculacion algunas veces, jamás son los confluentes las viruelas, y el desprendimiento de las costras es tan fácil y benigno que no queda la menor señal.

(Se Continuará.)

ANUNCIOS.

En la Librería de Ruiz, sita en la Calle Mayor de esta capital, núm. 80, se hallan de venta los libros que á continuacion se expresan, á los precios siguientes:

	Rs.	Mrs.
Imagen de Nuestro Señor Jesucristo.	8	
El Juanito.	4	
Catecismo histórico por Fleuri.	3	
Idem en verso por Pirala.	3	
Historia sagrada por Calonge.	4	
Catecismo corregido por Ripalda.	1	
Obligaciones del Hombre.	2	
Lecciones.	4	
Martinez de la Rosa.	3	
El padre nuestro por Fénelon.	3	
Páginas de la Infancia.	3	
El amigo de los Niños.	3	
Libro de Oro de las Niñas.	3	
Antorcha de la Juventud.	3	
Fábulas de Samaniego.	3	
Primer cuaderno de Religion por Florez.	3	
Idem Segundo.	3	
Idem Tercero.	3	
Manual de Agricultura por Olivan.	7	
Encerado Caligráfico.	3	17
Libro de cuentas ajustadas.	3	
Explicacion del Sistema Métrico por D. Meliton Martin.	10	
Cuadro de Pesos y Medidas Métricas por Bañesteros.	9	
Gramática Castellana por D. Urbano Minguez.	1	17
Gramática por Terradillos.	4	
Coleccion de autores latinos, tres tomos.	50	
Gramática Latina.	8	
Idem de Carrillo.	10	

Vocavulario Latino	8
Cartas de Cicerón en Latin y Castellano, dos tomos.	14
Diccionario de Valbuena, Latino-Español y Español-Latino por Lopez.	56
Prontuario de Historia por Terradillos.	3 17
Elementos de Geografía.	11
Geometria por Lodo	3 17
Rueda, Instruccion Primaria.	7
Mapa de España y Portugal.	16
Coleccion de Carteles por Flores.	12
Idem de Vallejo.	6

Papel paulado de todas reglas de Iturzaeta á 32, 36 y 40 rs. resma.

Olas y premios de varios precios.

Tarjetas, plumas, laere, lapiceros, valduque, obleas y polvos de escribir.

Libros de clasificacion para las escuelas de 100 fojas, id. de matriculas rayados.

Libro en 4.º de inspeccion á precios arreglados.

Medallas para premios de los niños.

Pizarras y pizartines.

Tinteros de barro sumamente baratos.

Hule para encerados.

La plaza de Cirujano titular de esta villa se halla vacante; su dotacion consiste en 86 fanegas de trigo, cobradas de los vecinos por el profesor en las eras, una arroba de patatas y carga de leña por cada uno de aquellos y casa gratis; tiene por separado la asistencia del párroco y de dos guardas particulares, jurados de la posesion de Bonabal, que radica en esta jurisdiccion; el contrato durará un año que deberá contarse desde el 24 de junio de 1854, finando en igual dia del 55, advirtiendo que cobrará el prorateo desde el dia de su admision hasta dicho dia 24 de junio que principiará á correr el año. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al presidente de la corporacion municipal en término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, francas de porte en cuyo dia se proveerá en vista de los méritos de los aspirantes.—Retiendas 5 de enero de 1854.—El Alcalde, Antonio Robledillo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el secretario Tomás Cano

LA REDACCION.

Siendo muy pocos los Alcaldes que han satisfecho el importe de la suscripcion al Boletin oficial, correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 1853, así como los atrasos del Suplemento en que se publicaron los repartos de contribuciones de inmuebles é industrial del año pasado de 1852, que asciende á 155 rs, espera esta redaccion de los referidos Alcaldes se sirvan disponer el abono de lo que respectivamente adeuden por todos conceptos, en inteligencia de que no haciéndolo efectivo el 15 de este la redaccion se verá obligada á poner en conocimiento del Sr. Gobernador los que sean morosos, para la providencia que su Señoria estime bastante á compeler al pago.—Guadalajara 2 de enero de 1854. Elias Ruiz.

Guadalajara: Imprenta de D. Elias Ruiz y sobrinos.